

INE/CG106/2022

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE LOS INGRESOS Y GASTOS QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES y LOCALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020



**DICTAMEN
INFORME ANUAL
2020**



El presente Dictamen es el resultado del análisis técnico-contable realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización, bajo criterios emanados de las normas y procedimientos señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos, el Reglamento de Fiscalización, las Normas de Información Financiera, las Normas Internacionales de Auditoría, así como en los ordenamientos legales que regulan las operaciones realizadas por las personas y sujetos obligados.

Esto sustentado en el análisis técnico-contable y la aplicación de criterios normativos definidos por el Consejo General del INE a la documentación presentada, revelando el monto, origen y licitud de los recursos ingresados, así como la aplicación y destino de estos, en la operación ordinaria. Asimismo, si los límites de financiamiento privado fueron respetados y que los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales transparentando el ejercicio de los recursos, su debida comprobación y rendición de cuentas.

I. Marco Legal

El presente Dictamen está sustentado en el marco jurídico vigente y es resultado de la revisión a los informes anuales que presentan los partidos políticos nacionales y locales respecto al financiamiento recibido en el ejercicio 2020, como sigue:

Las disposiciones generales en materia de Fiscalización están determinadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en los artículos 41, Bases I, II, V, Apartados A, párrafos primero y segundo; B, inciso a) numeral 6; penúltimo párrafo; 116, fracción IV, incisos g) y h). Así como en los diversos 32, numeral 1, inciso a), fracción VI; 35, 42, numerales 2 y 6, 44, numeral 1, inciso j); 190, 191, 192, 194, 196, numeral 1, 199, 200 y 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); en relación con los relativos 1, incisos c) y f); 3, 7, numeral 1 incisos d) y e); 23, numeral 1, incisos c), d) e l); 25, numeral 1, 26, 43, numeral 1, inciso c); 50, 77, numeral 2; 78, numeral 1, 80 y 87 de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), y así como 287 del Reglamento de Fiscalización (RF).

La verificación de las operaciones financieras realizadas, se encuentran contempladas en los artículos 32, numeral 1, inciso a), fracción VI, 35, 42,

numerales 2 y 6, 44, numeral 1, inciso j), 190, 191, 192, 196 numeral 1; 198, 199, numeral 1, 200 y 443, de la LGIPE; 1, incisos c) y f); 3, 7, numeral 1 incisos d) y e), 23, numeral 1, 25, 26, 43, inciso c), 74 de la LGPP, y 287 del RF.

El financiamiento público a partidos políticos se realiza de acuerdo con los artículos 41, Base II, y 116, fracción IV, incisos g) y h) de la CPEUM, así como en los artículos 50, 51, numeral 1, incisos a) y c), 52, 53, de la LGPP.

La Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), en el ejercicio de sus facultades de comprobación, adicionalmente a vigilar el cumplimiento de las leyes generales, debe observar y vigilar el cumplimiento de la norma local en materia de rendición de cuentas; por tanto, debe prestar atención a los acuerdos que emitan los Organismos Públicos Locales Electorales de las 32 entidades, sobre financiamiento público, límites de financiamiento privado y criterios adicionales vinculados con la fiscalización de los recursos de los sujetos obligados.

En cuanto a la verificación de los informes que presentan los sujetos obligados la UTF observó y aplicó lo establecido en los artículos 190; 191; 192; 196 numeral 1; 199, numeral 1, 200, de la LGIPE, 50, 51, numeral 1, incisos a) y c), 52, 53, 55, 56, 58, 59, 60, 61, fracciones I, II y III, 72, 73, 74, 77, numeral 2, 78, numeral 1, inciso b), 80, numeral 1, inciso b) y 81, numeral 1, inciso c), de la LGPP; 17, 33, 36, 37, 37 bis, 38, 38 bis, 39, 40, 41, 44, 47, 48, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104 bis, 111, 255, 256, 257, 287, 289, numeral 1, inciso a); 291, numeral 1, 294, 295, 296 numeral 10, 332, 333, 334 y 335 del RF.

La operación, registro contable e informes de los ingresos y gastos de los partidos; se apegaron a lo estipulado en la LGIPE, en sus artículos 199, numeral 1, inciso g); 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 72, 73 de la LGPP y el RF, en sus artículos 33, 36, 37, 37 bis, 38, 38 bis, 39, 40, 41, 44, 100, 102, 104 bis, 255, 256, 257, 287, 289, numeral 1, inciso a); 291, numeral 1, 294, 295, 296 numeral 10, 333, 334 y 335.

De acuerdo con la revisión y confronta, los ordenamientos legales que deberán ser aplicables a este rubro son: LGPP, artículos 80, numeral 1, inciso b); y 81, artículos 44, 288, 289, numeral 1, inciso a); 291, numeral 2, 294, 295, 296, numeral 10, y 334 del RF.

Finalmente, dentro de este marco jurídico resultaron aplicables los acuerdos emitidos por el Consejo General del INE, así como de la Comisión de Fiscalización, mismos que se enlistan:

INE/CG348/2019, INE/CG24/2020, INE/CG80/2020, INE/CG82/2020, INE/CG86/2020, INE/CG98/2020, INE/CG172/2020, INE/CG/174/2020, INE/CG286/2020, INE/CG30/2021 y CF/004/2021.

II. Plazos para la Fiscalización

En sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2021, el Consejo General (CG) del Instituto Nacional Electoral (INE), aprobó el Acuerdo INE/CG30/2021, mediante el cual se establecieron los plazos para la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales y partidos políticos locales correspondientes al ejercicio dos mil veinte, considerando como fecha de aprobación el 25 de febrero de 2022, conforme al calendario siguiente:

	Fecha límite de entrega de sujetos obligados	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones Improrrogable	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones Improrrogable	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
	60 días		10 días	15 días	5 días	20 días	10 días	3 días	10 días
Informe Anual Partidos Políticos Nacionales y Locales 2020	viernes, 02 de abril de 2021	viernes, 29 de octubre de 2021	martes 16 de noviembre de 2021	martes 7 de diciembre de 2021	martes 14 de diciembre de 2021	martes 25 de enero de 2022	martes 8 de febrero de 2022	viernes, 11 de febrero de 2022	viernes, 25 de febrero de 2022

III. Universo Fiscalizable

La UTF como órgano técnico del CG del INE, fue la encargada de recibir y fiscalizar los informes anuales presentados por los 84 sujetos obligados, tanto del ámbito local como federal.

Al respecto, los sujetos obligados presentaron un total de 721 informes anuales de 724 esperados, correspondientes a los 10 partidos políticos nacionales y 74 partidos políticos locales, las particularidades de su presentación se detallan a continuación:

Ámbito	Informes esperados	Informes presentados en tiempo	Informes extemporáneos	Total de informes presentados	Omisos
Federal	330	330	0	330	0
Local	394	389	2	391	3
Total	724	719	2	721	3

Capacitaciones para la operación ordinaria de los partidos políticos

Como un elemento de servicio para los partidos políticos y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 199, párrafo 1, inciso m) de la LGIPE, respecto de proporcionar orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas, se realizaron capacitaciones a personal de los sujetos obligados durante periodos definidos.

Tomaron la capacitación para el uso SIF y rendición de cuentas representantes de las personas obligadas en las oficinas centrales de la UTF y en la Juntas Locales Ejecutivas (JLE), conforme a lo siguiente:

Entidad Federativa	Tema	
	Informe Anual	Gasto Programado
CEN	94	28
Aguascalientes	6	25
Baja California	18	28
Baja California Sur	9	35
Campeche	9	25
Coahuila	7	25
Colima	10	19
Chiapas	24	33
Chihuahua	11	0
Ciudad de México	29	16
Durango	12	18
Guanajuato	17	20
Guerrero	12	29
Hidalgo	23	36
Jalisco	15	36
México	10	37
Michoacán	21	28
Morelos	9	34
Nayarit	19	26
Nuevo León	13	27
Oaxaca	16	22
Puebla	20	33
Querétaro	6	27
Quintana Roo	13	25
San Luis Potosí	16	27
Sinaloa	19	0
Sonora	19	32
Tabasco	6	25
Tamaulipas	17	6
Tlaxcala	17	33
Veracruz	17	16
Yucatán	7	20

Entidad Federativa	Tema	
	Informe Anual	Gasto Programado
Zacatecas	13	26
Total:	554	817

Asimismo, se atendieron consultas por el servicio de atención telefónica de la UTF, respecto de los sistemas de fiscalización, durante el periodo de ordinario 2020, de la siguiente manera:

Sujeto Obligado	Consultas telefónicas atendidas
Partidos Políticos Nacionales	426
Partidos Políticos locales	141
Total	567

Nota: Cifras del universo de consultas en el ordinario de los partidos políticos en el año 2020.

Invitación al cumplimiento de obligaciones del ejercicio 2020

El 5 de marzo de 2022, se notificaron 321 oficios de invitación de cumplimiento de obligaciones a igual número de partidos políticos, en los cuales se identificaron un total de 24 indicadores que representan cada uno un hallazgo que pudieron constituir una irregularidad una vez agotado el procedimiento de revisión de los informes anuales del ejercicio 2020, esto con la finalidad de generar acciones preventivas y que los partidos políticos pudieran realizar correcciones oportunas previo a la presentación de los informe anuales.

La UTF realizó cruces y generó productos de la información reportada por los sujetos obligados en el SIF, mismos que se desarrollan a través de bases de datos que permite la detección de posibles faltas a la normativa electoral respecto al origen, destino y aplicación de los recursos.

IV. Ingresos

Los sujetos obligados reportaron en sus Informes Anuales ingresos por \$15,160,334,295.80 que se integran de la siguiente manera:

Partido Político	Ingresos		
	Federal	Local	Total
Partido Acción Nacional	\$1,448,383,554.22	\$1,189,462,801.99	\$2,637,846,356.21
Partido Revolucionario Institucional	877,706,464.04	964,724,890.92	1,842,431,354.96
Partido de la Revolución Democrática	498,497,147.55	451,648,173.37	950,145,320.92
Partido del Trabajo	467,987,529.74	424,612,870.76	892,600,400.50
Partido Verde Ecologista de México	640,114,285.64	343,464,789.28	983,579,074.92

Ingresos			
Partido Político	Federal	Local	Total
Movimiento Ciudadano	478,366,792.10	269,790,555.33	748,157,347.43
Morena	3,543,907,973.44	3,007,854,480.77	6,551,762,454.21
Partido Fuerza por México*	20,683,457.00	10,824,254.91	31,507,711.91
Partido Redes Sociales Progresistas*	20,741,795.93	15,682,602.58	36,424,398.51
Partido Encuentro Solidario*	33,611,359.14	27,100,504.65	60,711,863.79
Partidos Locales		425,168,012.44	425,168,012.44
Total	\$8,030,000,358.80	\$7,130,333,937.00	\$15,160,334,295.80

*Partidos en liquidación

El detalle de los ingresos recibidos se encuentra en el **Anexo II, del Apartado 2**, de cada uno de los partidos políticos.

Dichas cifras se revisaron de conformidad con los porcentajes establecidos en el acuerdo CF/004/2021 por el cual se establecen los alcances de revisión, aprobados por la COF el 16 de febrero de 2021.

De la revisión efectuada a los Informes Anuales y sus anexos, así como de los documentos contables, se constató que la información contenida se apega a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se describe en el **Apartado 3** del Dictamen Consolidado.

Límites de Financiamiento Privado

Los límites de financiamiento privado para los partidos políticos nacionales y partidos políticos locales en el ejercicio 2020, se detallan en el **Anexo III, del Apartado 2** de cada uno de los partidos políticos.

V. Egresos

Los sujetos obligados reportaron en sus Informes Anuales egresos por \$12,188,459,363.87 que se integran de la siguiente manera:

Gastos			
Partido Político	Federal	Local	Total
Partido Acción Nacional	\$882,255,555.05	\$1,087,282,227.00	\$1,969,537,782.05
Partido Revolucionario Institucional	664,410,401.18	890,199,989.11	1,554,610,390.29
Partido de la Revolución Democrática	588,443,237.51	415,655,746.17	1,004,098,983.68
Partido del Trabajo	330,376,397.06	274,600,688.43	604,977,085.49
Partido Verde Ecologista de México	409,519,934.84	334,134,916.73	743,654,851.57
Movimiento Ciudadano	322,121,505.30	246,235,667.22	568,357,172.52
Morena	2,703,368,200.47	2,508,767,329.04	5,212,135,529.51
Partido Fuerza por México*	14,482,121.62	7,680,776.69	22,162,898.31
Partido Redes Sociales Progresistas*	21,459,264.60	12,979,542.62	34,438,807.22
Partido Encuentro Solidario*	34,125,929.61	26,759,430.22	60,885,359.83

Gastos			
Partido Político	Federal	Local	Total
Partidos Locales		413,600,503.40	413,600,503.40
Total	\$5,970,562,547.24	\$6,217,896,816.63	\$12,188,459,363.87

*Partidos en liquidación
-No se consideran los gastos por depreciaciones de activo fijo, toda vez que ya fueron reportados en el rubro "adquisiciones de activo fijo" correspondientes a informes de ejercicios anteriores.
-Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles deben registrarse contablemente en cuentas de activo de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización; sin embargo, para efectos del informe anual, éstas serán reportadas como gastos.

El detalle de los egresos se encuentra en el **Anexo IV, del Apartado 2** de cada uno de los partidos políticos.

Dichas cifras se revisaron de conformidad con los porcentajes establecidos en el acuerdo CF/004/2021 por el cual se establecen los alcances de revisión, aprobado por la COF el 16 de febrero de 2021.

De la revisión efectuada a los Informes Anuales y sus anexos, así como de los documentos contables, se constató que la información contenida se apega a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se describe en el **Apartado 3** del Dictamen Consolidado.

VI. Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar

Del análisis realizado a las cuentas reportadas al cierre del ejercicio 2020, se determinó que existen saldos con antigüedad mayor a un año en sus cuentas por cobrar y cuentas por pagar, mismas que se integran en el **Anexo V, del Apartado 2** de cada instituto político.

VII. Gasto Programado en Actividades Específicas, Liderazgo Político de la Mujer y otros

Esta autoridad electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por la LGPP y el RF, realizó la revisión del Informe Anual 2020 identificando casos en los que los sujetos obligados no ejercieron la totalidad del recurso etiquetado para gasto programado en Actividades Específicas, en la Capacitación y Promoción del Liderazgo Político de la Mujer y otros, mismos que se detallan en los **Anexos VII y VIII del Apartado 2** de cada uno de los partidos políticos y que se resumen a continuación:

Partido Político	Montos de gastos reportados en Actividades Específicas	Montos de gastos reportados en Capacitación, Promoción y Liderazgo Político de las Mujeres	Total
PAN	\$116,793,597.06	\$65,359,243.06	\$182,152,840.12
PRI	82,023,419.46	52,452,051.27	134,475,470.73
PRD	41,931,376.77	25,770,395.48	67,701,772.25
PT	30,664,550.15	21,761,399.14	52,425,949.29
PVEM	38,134,315.52	24,591,910.44	62,726,225.96
MC	29,722,774.31	20,492,748.81	50,215,523.12
Morena	158,645,438.13	103,578,579.53	262,224,017.66
FXM	2,477,791.00	1,260,304.04	3,738,095.04
RSP	1,794,492.57	1,090,886.83	2,885,379.40
PES	3,742,393.99	1,827,203.58	5,569,597.57
Partidos Locales	18,445,309.60	12,524,736.46	30,970,046.06
Total	\$524,375,458.56	\$330,709,458.64	\$855,084,917.20

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 297 y 300 numeral 1, inciso b), del RF, la UTF realizó visitas de verificación a los eventos de Actividades Específicas y Liderazgo de la Mujer, con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de lo reportado en el informe anual presentado por los partidos políticos.

Las observaciones determinadas se describen en el **Apartado 3** del Dictamen Consolidado.

VIII. Determinación del universo de la muestra para la revisión de los informes

En la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de febrero de 2021, la COF del INE aprobó el Acuerdo CF/004/2021 por el que se determinan los alcances de revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los partidos políticos correspondientes al ejercicio 2020, el cual en su punto de Acuerdo PRIMERO se aprobaron los alcances de revisión de conformidad con los siguientes porcentajes:

1. Ingresos

1.1 Financiamiento Público: Se revisó el 100% mediante la verificación del registro contable y la identificación en los estados de cuenta presentados por los sujetos obligados, del total del financiamiento público señalado en el Acuerdo emitido por el INE a nivel federal y los OPLES a nivel local por cada entidad federativa y la documentación que establece el RF para este rubro.

1.2 Financiamiento privado. Se revisó el 100% de los ingresos en efectivo, llevándose a cabo mediante la verificación de la documentación que para tales efectos establece el RF para este rubro, con el objeto de comprobar el origen del recurso y el correcto registro contable.

En el caso de aportaciones en especie, toda vez que se contabilizan también como un gasto, la revisión se realizó a través de la fiscalización del gasto, conforme al alcance que definido en los rubros respectivos y por lo que toca al ingreso, fue en lo relativo al correcto registro contable.

Se verificó el cumplimiento a los límites de las aportaciones provenientes de militantes y simpatizantes a los sujetos obligados, con la finalidad de que se respete lo establecido en el artículo 56, numeral 2 de la LGPP y lo señalado en la normativa de la materia en el ámbito local de cada entidad federativa.

1.3 Autofinanciamiento. Se revisó el 100% de los ingresos por este concepto, la revisión se llevó a cabo mediante la verificación de la documentación que para tales efectos establece el RF para este rubro, con el objeto de comprobar el origen del recurso y el correcto registro contable.

1.4 Otros ingresos. Se revisó el 100% siempre y cuando el importe de las operaciones por este concepto, en su conjunto, fue superior a 90 UMA; en esos casos, se llevó a cabo mediante la verificación de la documentación que para tales efectos establece el RF para este rubro, con el objeto de comprobar el origen del recurso y el correcto registro contable.

En caso de que el monto de las operaciones que, en su conjunto, no rebasaron el equivalente a 90 UMA, no fueron objeto de revisión considerando la importancia relativa citada en la Norma Internacional de Auditoría 320 “Importancia relativa o Materialidad en la Planificación y Ejecución de la Auditoría”.

1.5 Transferencias de recursos federales y locales. Fue revisado el 100% mediante la verificación del flujo de efectivo, de tal forma que fue posible comprobar minuciosamente que el origen y destino de los recursos sea lícito. Se llevó a cabo la verificación de la documentación que para tales efectos establece el RF para este rubro.

2. Egresos

Se verificó al menos el 30% de cada uno de los rubros de egresos de operación ordinaria.

Para llevar a cabo la revisión, en primer término, se determinó una muestra considerando los hallazgos advertidos en las bases de datos que genera el SIF, la cual en su conjunto fue de al menos del 30% del total del saldo reportado en cada uno de los rubros señalados, por cada sujeto obligado.

Una vez obtenida la muestra, la revisión consistió en verificar la razonabilidad del registro contable ya sea por la afectación directa a la cuenta de gasto correspondiente o por la creación de una provisión, con la consecuente afectación a las cuentas de pasivo.

Se revisó el soporte documental que establece el RF para cada rubro, con esto se comprobó el adecuado destino y aplicación de los recursos, así como su fin partidista.

Para la revisión de transferencias de recursos federales de operación ordinaria a los Comités Directivos Estatales (CDE's), fueron seleccionados: Coahuila e Hidalgo. Asimismo, se revisaron a 3 CDE's de cada sujeto obligado que reportaron el mayor monto en gastos en el ejercicio, distintos a los seleccionados.

Si durante la revisión de estas entidades en el ordinario, se advierte la existencia de gastos no reportados en los respectivos informes de precampaña y campaña, en caso de que no hayan sido aclarados por los sujetos obligados, se acumulan a los respectivos topes de gastos de precampaña y/o campaña correspondiente.

Esta revisión se realiza sobre las transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) envía a los Comités Directivos Estatales (CDE's) para operación ordinaria.

2.1 Actividades específicas. Se revisó el 100% cada uno de los siguientes rubros:

- Educación y Capacitación Política.
- Investigación Socioeconómica y Política.
- Tareas Editoriales.
- Organización y Difusión.
- Liderazgos Políticos Juveniles.

- Estudios de Investigación.
- En su caso, Egresos por recursos etiquetados diferentes a actividades específicas, establecidos en las legislaciones electorales locales.

Lo anterior con el propósito de verificar que el sujeto obligado haya destinado y asignado la totalidad de los recursos para estos rubros, de conformidad con la normativa aplicable. Se revisó el soporte documental que establece el RF para cada rubro según corresponda y la comprobación del adecuado destino y aplicación de los recursos, así como su fin partidista.

2.2 Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres. Se revisó al 100% cada uno de los siguientes rubros:

- Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.
- Investigaciones relacionadas con el Liderazgo Político de las Mujeres.
- Divulgación, Difusión, Publicación y Distribución de Libros, Revistas y Folletos de la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

Lo anterior, con el propósito de verificar que el sujeto obligado haya destinado y asignado la totalidad de los recursos para estos rubros, de conformidad con la normativa aplicable. Se revisó el soporte documental que establece el RF para cada rubro según correspondiera y la comprobación del adecuado destino y aplicación de los recursos, así como su fin partidista.

3. Cuentas por cobrar y por pagar.

Se verificaron al 100% los saldos que al 31 de diciembre de 2020 presenten antigüedad mayor a un año; es decir, aquellos generados en el ejercicio 2019. Con dicho análisis, se llevó a cabo la revisión de la documentación soporte y los comprobantes que señala el RF, de conformidad a lo establecido en las NIF C-3 y C-9, respectivamente. En caso de que alguna de las cuentas por cobrar o por pagar no cumplieron con los requisitos de comprobación, al término del ejercicio sujeto a revisión, fueron consideradas como gastos no comprobados o ingresos por aportaciones de origen prohibido, según fuera el caso. La revisión documental se realizó mediante pruebas selectivas de los importes más representativos de cada uno de los rubros de cuentas por cobrar y cuentas por pagar.

Asimismo, se dio seguimiento a los derechos pendientes de cobro y obligaciones por pagar, dictaminados en el ejercicio 2019 que quedaron en seguimiento o que presentaron excepciones legales.

IX. Informe Consolidado de la Operación

Inicio de la Revisión

La UTF notificó a través del SIF, diversos oficios a los partidos políticos nacionales y locales, la fecha de presentación del informe anual, la documentación que debía acompañarse, y nombró a los responsables de realizar los trabajos de revisión y al personal que participaría en la verificación de la documentación que contenía el informe anual del ejercicio 2020.

Los sujetos obligados hicieron entrega a través del SIF, de sus Informes Anuales de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio 2020, así como de su documentación comprobatoria.

Los oficios se describen en el **Anexo I, del Apartado 2** de cada uno de los partidos políticos, cabe señalar que la revisión por parte de la autoridad electoral se realizó consultando la información que obraba en el SIF.

Derivado del inicio y fin de la revisión, se firmaron las actas correspondientes que fueron remitidas a través del SIF a los diversos sujetos obligados.

Informes presentados

Los sujetos obligados presentaron sus informes anuales correspondientes al financiamiento público federal y local. El detalle se encuentra en el **Apartado 2** de cada uno de los partidos políticos.

El informe anual está integrado en lo general de cuatro grandes rubros, lo cuales se describen a continuación:

- **Saldo inicial.** Está integrado por las cuentas contables de cajas, bancos e inversiones y provienen del saldo final dictaminado al 31 de diciembre de 2019.
- **Ingresos.** Está integrado por los financiamientos público y privado; el primero, contiene lo relativo a ingresos ordinarios, para actividades específicas y en su

caso, para gastos de campaña y el segundo está integrado por las aportaciones de militantes, simpatizantes, autofinanciamiento y rendimientos financieros.

- **Gastos.** Está integrado por las erogaciones de operación ordinaria, para actividades específicas y para el liderazgo político de la mujer, en su caso, gastos de campaña; asimismo, incluye las transferencias que realizó el sujeto obligado de forma interna y que no representan una salida de efectivo a un tercero, sino entre sus propios comités, y de las adquisiciones de activo fijo que realiza el sujeto obligado.
- **Saldo.** Es la diferencia que resulta de restar del total de los ingresos el importe total de los gastos realizados durante el ejercicio 2020.

X. Sistemas utilizados para la fiscalización

Sistema Integral de Fiscalización (SIF).

El objetivo del SIF es contar con una aplicación informática en línea, diseñada para que las personas obligadas realicen el registro de sus operaciones contables de ingresos y gastos en tiempo real, a través de un catálogo de cuentas contables único, estandarizado y administrado por el Instituto, permitiendo adjuntar la documentación soporte de cada operación, emisión de reportes contables, distribución de gastos, registro de avisos de contratación, proyectos de gasto programado y agenda de eventos en proceso electoral, recepción y emisión de notificaciones electrónicas, y la generación de forma automática de los informes de obtención de apoyo ciudadano, precampaña y campaña así como los informes trimestrales y anuales de la operación ordinaria, según lo establecido en el artículo 191, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), y conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Fiscalización (RF). La información que registran y adjuntan al SIF contribuye al cumplimiento de las obligaciones de las personas obligadas en materia de fiscalización.

El SIF es un medio informático que cuenta con mecanismos seguros a través de los cuales las personas obligadas realizan en línea sus registros contables, y por el cual, el Instituto podrá tener acceso irrestricto como parte de sus facultades de vigilancia y fiscalización, de conformidad con lo establecido en el antes citado artículo 35, del Reglamento de Fiscalización.

El SIF se encuentra integrado por los módulos y las funcionalidades siguientes:

a) Módulo de las y los usuarios.

Las cuentas de cada una de las personas obligadas se entregan de forma automática y permiten el ingreso a su contabilidad dentro del SIF de manera inmediata.

El SIF prevé la autogestión de cuentas para las personas obligadas, permitiendo que los partidos políticos determinen el número de usuarios que generarán e ingresarán a cada contabilidad. El o la responsable de finanzas es la persona encargada de la creación de usuarios y la asignación de las contabilidades del partido político tanto en los procesos electorales como en el ordinario, de conformidad al artículo 40 del RF, así como al Manual de Usuarios del SIF.

Asimismo, el sistema a través de las funcionalidades **Quitar permisos y Desvinculación del Sujeto Obligado**, permite llevar el debido control de las personas que tienen acceso a la información contenida en el SIF del actor político de que se trate.

b) Módulo de Temporalidad.

En este módulo, se configura la duración de cada una de las etapas que conforman el proceso de fiscalización, de conformidad con los plazos establecidos por la legislación electoral vigente. Para el caso específico del ejercicio Ordinario, las personas obligadas cuentan con periodos para realizar el registro de operaciones, adjuntar la evidencia a dichos registros, la presentación del informe de ingresos y gastos a reportar, así como los plazos de corrección de los periodos antes señalados. Asimismo, el módulo de Temporalidad muestra los plazos con que cuenta la autoridad para la revisión de los informes de ingresos y gastos presentados por las personas obligadas, para la elaboración y notificación de cada uno de los oficios de errores y omisiones, así como para la generación del Dictamen que es presentado a la Comisión de Fiscalización y al Consejo General (CG) del Instituto Nacional Electoral (INE) para su aprobación.

c) Módulos contables

El objetivo de los Módulos Contables que integran el SIF es proporcionar a la persona obligada un aplicativo con funcionalidades basadas en las Normas de

Información Financiera (NIF), para el registro de sus ingresos y gastos relativos al origen y aplicación de sus recursos durante el ejercicio ordinario, en tiempo real, es decir desde el momento en que ocurren y hasta tres días posteriores a su realización, en términos del artículo 38 del RF.

Como parte fundamental de los Módulos Contables, el SIF contiene un Catálogo de Cuentas Contables, el cual es un listado único y homogéneo, ordenado de forma escalonada y sistemática de las cuentas que integran la contabilidad de las personas obligadas, y refiere el desglose detallado de cada una de las cuentas, por proceso y rubro, lo que permite la mejor identificación de las operaciones registradas en cada una de las Contabilidades, fundamentado en el artículo 33, inciso d) del RF. Es importante señalar que la disponibilidad para el registro de las cuentas es personalizada, lo que garantiza que las personas obligadas solo tengan visibles, para el registro de sus operaciones, las cuentas permitidas para su tipo de contabilidad.

La homogeneidad de este catálogo permite que los criterios de revisión sean uniformes y con ello establecer juicios unánimes sobre las operaciones contables de las personas obligadas.

El módulo contable del SIF está integrado por los siguientes tres submódulos:

- **Catálogos auxiliares.** - Son el detalle de información de cuentas contables relevantes las cuales se vinculan desde el registro contable. Se cuenta con 15 catálogos auxiliares, divididos en dos tipos, los que se capturan a nivel administración y los que se capturan a nivel contabilidad; 12 a nivel Administración, los cuales son aplicables a todas las contabilidades de la misma persona obligada, es decir, lo pueden afectar tanto los tres tipos de contabilidades de ordinario, como de campaña y precampaña. Algunos ejemplos de catálogos auxiliares a nivel administración son: militantes, simpatizantes, proveedores, acreedores diversos, deudores diversos, otros ingresos y gastos.

En el caso de los Catálogos Auxiliares a nivel Contabilidad son 3, los cuales se capturan y utilizan específicamente para cada una de las contabilidades en las que se registró dentro de SIF.

Por ejemplo, los proyectos del gasto programado contienen información que sirve para conocer los gastos realizados en los mismos, los cuales al final se vincularán a su registro contable, y estos se pueden registrar ya sea a través de captura una a una o carga por lotes.

Finalmente, el catálogo de cuentas bancarias y el catálogo de inversiones en valores, los cuales contiene a detalle aspectos de cada una de las cuentas abiertas para el ejercicio ordinario, como el tipo de cuenta, beneficiario, fecha de cancelación, etc. En el caso de cuentas bancarias, se cuenta con el apartado de conciliaciones bancarias, las cuales, son un control interno para que las personas obligadas tomen en consideración las partidas en conciliación entre su saldo contable en bancos, y su saldo en estados de cuenta bancarios, y donde el área revisora puede tener certeza de que la totalidad de los depósitos y salidas están registradas en la contabilidad.

- **Registro contable de la Operaciones.** Las personas obligadas deben registrar la totalidad de sus ingresos y gastos, ya sea a través de captura una a una o carga por lotes, en tiempo real (dentro de los 3 días siguientes a su realización) y siempre bajo la lógica de la partida doble, es decir, identificando el origen y destino de los recursos, adjuntando la documentación comprobatoria correspondiente. La carga masiva o por lotes, no exime de cumplir con los plazos para el registro de las operaciones que al efecto establece el artículo 38 del Reglamento de Fiscalización.

Para que la persona obligada registre una operación contable, es necesario estar dentro de la temporalidad de operaciones y adjuntar por lo menos una evidencia; el sistema cuenta con los siguientes tipos de registro:

- a) Normal: Registro de operaciones que se realiza dentro del periodo convencional y hasta la presentación del informe, lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento.
- b) Corrección: Registro de operaciones que se realiza para modificar, corregir registros contables o adjuntar documentación comprobatoria complementaria, a fin de atender las observaciones que la Unidad Técnica de Fiscalización haya emitido en el oficio de errores y omisiones con motivo de la revisión de los informes.

Por otra parte, el sistema cuenta con selección de subtipos de pólizas, como lo son diario, ingresos, egresos, traspaso de saldos de Precampaña, traspaso de Saldos de Campaña, reclasificación y ajuste; estas dos últimas la persona obligada deberá impactarlas de conformidad con las Normas de Información Financiera (NIF).

El sistema contable presenta tal dinamismo que es capaz de identificar el uso de ciertas cuentas contables y vincularlas a catálogos auxiliares, proveyendo de cifras detalladas, conociendo a detalle los pasivos, algunos activos, gastos relacionados

a proyectos del gasto programado, así como el detalle de cuentas generales como las de otros gastos y otros ingresos.

El registro contable del SIF contiene también la opción de la extracción automática del folio fiscal, generando una doble funcionalidad, ya que no solo extrae este folio, sino además guarda el XML de manera automática para ser parte de la documentación soporte del registro contable. En este mismo tenor, el sistema cuenta con 82 tipos de evidencia para el ejercicio ordinario. Esta amplia gama facilita la búsqueda del soporte documental por parte de la autoridad. A través de esta sección se pueden vincular los avisos de contratación dentro del registro contable.

El SIF, en su parte contable, posee características que hacen que el registro por parte de las personas obligadas sea más limpio. Entre estas características se encuentra el impedimento de un abono en cuentas contables de gastos o un cargo en las cuentas contables de ingreso. No obstante, permite, dependiendo la naturaleza de estas cuentas, el registro de importes negativos. Por otra parte, el sistema no permite la eliminación de una póliza o una modificación cuando ésta ya es parte de la información contable, por lo que, si la persona obligada se ve inmersa en alguna situación de cancelación de su información, tendrá que hacerlo de forma contable mediante la generación de otro registro, mediante los subtipos de pólizas de reclasificación, ajuste o reversa de póliza.

En este tenor de ideas, y a efecto de llevar un control del origen de los recursos, el SIF contiene también la identificación del tipo de financiamiento cuando la persona obligada ejecuta una póliza que incluya el flujo de efectivo. Para tal efecto, se considera dentro de la cuenta de bancos y caja la manifestación explícita por parte de la persona obligada de identificar el tipo de recurso que está utilizando o, en su caso, que está depositando a alguna de las cuentas bancarias.

También se tiene la generación automática de la póliza de cierre anual del ejercicio a través del SIF; así como el registro de las pólizas de traspaso de saldos de los procesos electorales en el ejercicio ordinario.

Finalmente, todo registro contable, independientemente de su origen, debe contar con al menos una evidencia, de conformidad con el artículo 39, numeral 6 del RF, para lo cual se considera por póliza una capacidad de hasta 600 MB, suficiente para poder incorporar cada una de las evidencias que soporte el registro.

Una vez resumidas las funcionalidades del registro contable, la autoridad revisora, a través de las consultas del registro contable, podrá identificar algunos aspectos

importantes, entre ellos, el origen del registro, el cual da indicios sobre la forma en que la persona obligada registró su información contable, identificando en algunos casos si la póliza fue modificada, permitiendo identificar la cancelación de los movimientos de un registro anterior, la consulta contiene búsquedas avanzadas con la instrucción de encontrar cualquier argumento, letra, número, contenido registrado por las personas obligadas, facilitando la búsqueda de cualquier operación contable.

La consulta de las pólizas contiene el apartado de evidencias, en el cual, la autoridad revisará los archivos electrónicos que servirán de pruebas y sustento sobre la materialización o ejecución de las transacciones, y que, en su caso, demostrarán que los registros contables son correctos.

- **Reportes contables.** Son los documentos financieros que muestran el detalle o agrupación de las operaciones de ingresos y gastos registradas por las diferentes personas obligadas. Muestran un panorama general de su situación financiera y apoyan en el control y análisis de la información registrada en las pólizas contables. Con los reportes contables, es posible el desarrollo de las estrategias para fiscalización e identificación del origen y destino de los recursos, detección de errores y omisión de operaciones.

El sistema tiene disponibles 3 reportes generales que son el Reporte Diario, Reporte Mayor y Balanza de Comprobación. Además, tiene 2 estados financieros exclusivamente para el ejercicio Ordinario, el Estado de Posición Financiera y Estado de Actividades, un Reporte de Identificación de Financiamiento Registrado, un reporte específico por cada cuenta vinculada a un Catálogo Auxiliar (aplicable respecto de las cuentas contables permitidas en cada proceso), así como para el caso de los partidos políticos nacionales, se cuenta con un Reporte Combinado por ámbito, de los saldos finales de los Comités que lo conforman.

El reporte de Diario y de Mayor muestran todos los movimientos organizados por pólizas y por cuenta, respectivamente. Con esto, el área revisora tiene disponible el detalle y análisis de la información registrada, además que facilita la planeación de las revisiones de soporte documental respecto de las operaciones relevantes o de mayor magnitud. Es importante destacar que, contienen columnas para identificar el periodo de la operación, el cual puede ser normal o derivada de una observación de auditoría, y se registra en el periodo de corrección (primera o segunda corrección). Para los movimientos vinculados a catálogos auxiliares, se tiene una columna que especifica los ID del auxiliar con los que se realizaron las operaciones.

Por otra parte, la Balanza de Comprobación muestra el agrupamiento de las operaciones que afectaron a cada cuenta contable, y proporciona un panorama general de la situación en la que se encuentra cada persona obligada, facilitando la identificación de rubros que concentran la mayor parte de los ingresos y egresos, facultando con ello la posibilidad de seleccionar muestras para las revisiones significativas. Inclusive se tiene una Balanza con catálogos auxiliares, que detalla en las cuentas contables, los catálogos que se han utilizado en el registro de operaciones con sus respectivos movimientos (saldos iniciales, cargos, abonos y saldo final), atienden a los parámetros de generación seleccionados.

El Reporte Combinado es el reporte contable que muestra los saldos finales de todas las cuentas contables por Comité (por entidad), del parámetro solicitado, el cual permite hacer un comparativo entre las contabilidades de un partido político nacional, tanto en sus representaciones locales como federales, y así dar una mayor claridad de la situación financiera del partido.

Los Módulos Contables del SIF integran el ciclo contable completo de una operación realizada por los partidos políticos, además de permitir la consulta de información, documentos y datos explotables por la autoridad como apoyo para realizar las atribuciones que en materia de fiscalización competen al Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo establecido en la normativa electoral vigente.

d) Módulo de Informes.

La presentación del informe ordinario sobre el origen, monto y destino de los recursos se realiza a través del módulo de Informes del SIF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 255 del RF. En este sentido, las personas obligadas reguladas tendrán la obligación de generar y presentar el informe anual contando a partir del inicio del ejercicio o a partir de la aprobación de su registro como partido político. Por cada uno de los partidos políticos, se debe presentar un informe especificando la totalidad de los ingresos obtenidos y de los egresos realizados, asimismo deberán remitir la documentación adjunta al Informe, según lo establecido en los artículos 256 y 257 del RF.

Es importante mencionar que, a través del SIF, se cumple con la obligación de presentar los informes correspondientes al ejercicio Ordinario aplicable a los partidos políticos, considerando que, la omisión de la presentación de éstos, constituye una infracción que implica una sanción conforme a la normativa.

Las personas obligadas deberán generar y presentar mediante el SIF los informes anuales y trimestrales, para lo cual, deberá ser utilizada la **e.firma vigente** de la persona responsable de finanzas asignada, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 40, numeral 1, párrafo primero y 235, numeral 2 del RF, tras la presentación, el sistema generará los siguientes documentos: Informe, Acuse y Anexo de Otros Ingresos y Otros Gastos.

De igual manera, los reportes generados automáticamente son los siguientes: Reporte de Diario, Reporte de Mayor, Balanza de comprobación a nivel auxiliar, Estado de Actividades, Estado de Posición Financiera y el Reporte de cuentas afectables al informe.

A continuación, se describen brevemente los apartados con los que cuenta este módulo:

- **Documentación Adjunta del informe:** En este apartado se deberá adjuntar la documentación soporte en las clasificaciones habilitadas que no son de índole contable, cabe señalar que, en cada clasificación se pueden adjuntar hasta 600 MB.
- **Vista Previa y Envío a Firma:** En este apartado se puede consultar y validar la información, previo a realizar el envío a firma correspondiente. Adicionalmente, se puede descargar la vista previa del informe, sus anexos, reportes y la documentación adjunta. Dichos documentos generados mostrarán una marca de agua con la leyenda "Sin validez oficial", así como la fecha y hora de su generación.
- **Presentación de Informe:** A través de ésta, el o la responsable de finanzas será la única persona autorizada para firmar y presentar los informes con su firma electrónica (e.firma) vigente. En caso de requerirlo, el o la Responsable de Finanzas puede eliminar un informe enviado a firma. Asimismo, conforme a las obligaciones establecidas en el Reglamento de Fiscalización el informe debe ser firmado por un Auditor Externo en la etapa normal de la presentación.
- **Informes Presentados:** A través de esta funcionalidad podrán consultar y descargar los informes presentados, acuses y anexos, así como los reportes y la documentación adjunta de los informes presentados. Asimismo, pueden consultar la vista del informe presentado y sus anexos en HTML.

El sistema reconoce tres tipos de estatus del informe: Envío a firma, presentado y sin efecto, y es el estatus de presentado el que se considera para dar por cumplida la obligación. Si se deja sin efecto un informe para realizar modificaciones o

registros adicionales; se requiere la presentación de un nuevo informe. El único usuario que puede dejar sin efecto un informe es el responsable de finanzas.

e) Avisos de contratación

El submódulo de avisos de contratación surge a raíz de la obligación que tiene el Consejo General de comprobar la veracidad de las operaciones que celebran los actores políticos con los proveedores de bienes o prestadores de servicios, ya que con la información contenida en los contratos que se adjuntan a cada aviso, la autoridad fiscalizadora puede realizar circularizaciones tal como lo establece el artículo 331 del RF. Adicionalmente, permite identificar si las personas físicas o morales con las que se suscriban contratos se encuentran registradas y activas en el Registro Nacional de Proveedores.

La finalidad es constatar los términos en los que se contrataron los bienes y servicios antes de su entrega, a efecto de que los actores políticos omitan ajustar los montos de las operaciones con posterioridad. Por tal motivo, se tiene un plazo de presentación de manera trimestral la información, a través del aplicativo Avisos de Contratación en Línea, conforme a lo establecido en el artículo 261 del RF.

Adicionalmente, a la revisión de la temporalidad en la que son presentados los avisos, también se revisa el contenido, a fin de verificar que los contratos no contengan vicios que puedan causar su invalidez.

f) Notificaciones electrónicas

El sistema de notificaciones electrónicas fue implementado con la finalidad de facilitar la comunicación de la UTF con los actores políticos, permitiendo dar a conocer la información derivada de las facultades de revisión que debe realizar dicha Unidad Técnica, así como aquella información que el CG ordene notificar por este medio, de manera segura, confiable y oportuna. Las notificaciones se realizan dentro de los plazos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

La notificación electrónica ha traído beneficios tanto a las personas obligadas como a la propia autoridad, en cuanto al uso de recursos humanos y recursos financieros, ya que con solo tener acceso a Internet se puede consultar la información en cualquier lugar de la República Mexicana, lo que permite una mejor organización al interior de los partidos y demás actores políticos.

El sistema de notificaciones electrónicas genera documentos de forma automática que dan soporte a la notificación electrónica, como son; Cédula de notificación electrónica, Constancia de envío y Acuse de recepción y lectura, mismos que podrán ser consultados por los sujetos obligados.

Aunado a esto, la información se encuentra siempre disponible por el plazo de cinco años, como lo establece la propia LGPP y el RF.

Este sistema permite dar a conocer la información en tiempo real a los responsables de finanzas, precandidatos y candidatos de los partidos políticos, así como a aspirantes, candidatos independientes y sus respectivos responsables de finanzas, lo que garantiza su derecho de audiencia.

Registro Nacional de Proveedores (RNP)

El sistema surge a raíz de la obligación establecida para las personas que provean bienes o servicios de manera onerosa durante el ejercicio Ordinario, de conformidad con el artículo 356 del RF y que deben formar parte del padrón autorizado por el órgano electoral. Es por ello que el 15 de enero de 2015, se liberó este aplicativo mediante el cual las personas físicas y morales realizan su registro, con la finalidad de que la autoridad fiscalizadora, de conformidad con el RF, pueda realizar circularizaciones para corroborar las operaciones reportadas o no en el SIF, consultar la información del proveedor (datos y domicilio fiscal, representantes legales) y los productos y servicios que pretenden ofrecer a los actores políticos cada año.

La autoridad fiscalizadora con apoyo del RNP, valida que las operaciones realizadas por los actores políticos se hayan realizado con proveedores inscritos en el padrón, que su registro se encuentre vigente o haya sido vigente durante la operación celebrada, que su situación dentro del registro no esté vinculada a un motivo de cancelación establecido por el artículo 360 del RF, así como contrastar la información proporcionada por los actores políticos en el reporte de sus operaciones contra lo que el proveedor reporta directamente como dueño de su información en el apartado de contratos, en donde registra los datos generales como tipo de contrato, fecha de firma, fecha liquidación, proceso, monto, nombre de los contratantes, productos y servicios del contrato y la evidencia del contrato en PDF. Como parte de la comprobación del gasto, el aplicativo también cuenta con la emisión de hojas membretadas para dar cumplimiento pleno a lo establecido en el artículo 262 y 207, numeral 5, del citado reglamento.

XI. Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

Una vez finalizado el plazo de revisión, la UTF elaboró los informes de auditoría relativos a la revisión de los informes anuales presentados por los partidos políticos y con ellos, procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.

Es importante precisar que, atendiendo a los plazos antes señalados, el Dictamen Consolidado correspondiente a cada partido político, será aprobado por el CG del INE en las fechas establecidas a los efectos.

El resultado de la fiscalización se detalla en el **Apartado 3** del Dictamen Consolidado de cada partido político.

XII. Remanentes de actividades ordinarias y específicas

El 11 de mayo de 2018 el CG de INE, aprobó el Acuerdo INE/CG459/2018, donde se establecen los lineamientos para reintegrar el recurso no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas, aplicable a partir del ejercicio dos mil dieciocho y posteriores, en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-758/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Los montos de remanentes se detallan en los **Anexos X y XI del Apartado 2** de cada uno de los partidos políticos.

XIII. Auditorías Especiales

Activos Fijos e Impuestos por Pagar

Con fundamento en el artículo 192, párrafo 1, inciso f) de la LGIPE, mediante Acuerdo CF/023/2019 del 13 de diciembre de 2019, se ordenó el inicio de las auditorías especiales a los rubros de activos fijos e impuestos por pagar de los partidos políticos nacionales y partidos políticos locales; cuyo alcance tuvo como finalidad conocer la situación en la que se encontraban, la observancia del cumplimiento a las normas en la materia y de los acuerdos aprobados por el CG del INE; así como, las consecuencias jurídicas que, en su caso puedan realizarse.

La UTF como órgano técnico del CG del INE, fue la encargada de la realización de las auditorías especiales al activo fijo e impuestos por pagar, tanto de los partidos políticos nacionales como de los partidos políticos locales, con registro en 2018.

En sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2020, el CG del INE mediante Acuerdo INE/CG655/2020, aprobó el Dictamen Consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización al CG del INE respecto de las auditorías especiales a los rubros de activos fijos e impuestos por pagar de los partidos políticos nacionales y partidos políticos locales. Entre otras conclusiones, se dio seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2020.

En el Informe Anual 2020 se analizan los seguimientos derivados de las auditorías especiales, los cuales se describen en el **Apartado 3** del Dictamen Consolidado de cada partido político.

XIV. Confirmaciones con Terceros.

En el ejercicio de sus facultades de comprobación, la UTF, con el objetivo de verificar la veracidad de las operaciones reportadas por los partidos políticos en los Informes de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2020, emitió diversos oficios a efectos de requerir información y documentación comprobatoria a terceros dando cumplimiento con lo dispuesto en el tercer punto de acuerdo del diverso CF/004/2021.

Se establecieron alianzas estratégicas interinstitucionales y modificaciones en las tareas internas, así como, la incorporación de nuevas tecnologías para digitalizar, almacenar, procesar, analizar y publicar datos e investigaciones de manera más eficiente con la finalidad de hacer más ágil y oportuno el intercambio de información.

Una de las finalidades de la norma es que los sujetos regulados cumplan con los principios de máxima transparencia y rendición de cuentas ante la autoridad fiscalizadora y, por ende, ante la ciudadanía; asimismo, se busca inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado que la autoridad fiscalizadora no tenga certeza del origen de los recursos.

Con el objeto de optimizar el proceso de fiscalización a través de la automatización de los esquemas de obtención y manejo de información, así como generar

productos de inteligencia que sirven en la toma ejecutiva de decisiones de manera oportuna y certera.

La fiscalización integra la información contable, electoral, financiera, mercantil y fiscal de los sujetos obligados; los informes son el resultado de contrastar lo registrado por los actores políticos en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) contra lo entregado por las instituciones de banca múltiple a nivel nacional, a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV); las referencias fiscales enviadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y las estadísticas financieras y económicas proporcionadas por la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) y así como, la demás información proveniente de otras instituciones, como se reseña.

Por lo antes descrito, el INE con la finalidad de verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados, realiza sus labores de fiscalización con el apoyo de información que proporcionan diversas dependencias públicas al amparo de convenios de colaboración de intercambio de información. Tal es el caso de la CNBV, el SAT, UIF, la SE, entre otros, conforme a los instrumentos legales descritos a continuación:

Dependencia	Fecha de firma	Objetivo
SAT	Febrero 23, 2015	Intercambio de información, de manera enunciativa y no limitativa, para la fiscalización del origen y destino de los recursos de los partidos políticos, proveyendo información sobre los proveedores y/o aportantes de estos, incluso sobre gastos soportados con comprobante fiscal y el uso de mercancías importadas que cualquiera de los mencionados utilice y no hayan sido declarados.
SHCP	Marzo 6, 2019	Intercambio de información en materia fiscal y financiera, para fortalecer el sistema democrático a través de la implementación de mejores prácticas en materia de fiscalización, que permitan detectar conductas ilícitas que afecten la equidad entre los participantes y transgreda la transparencia en los comicios.
UIF	Septiembre 26, 2019	Convenio de colaboración para brindar información que sirva de apoyo para el cumplimiento de las atribuciones del INE, en materia de fiscalización de los sujetos obligados, así como, la sustanciación de los procedimientos administrativos oficiosos y de queja en materia de origen y aplicación de los recursos de los sujetos obligados.
Anexo Técnico UIF	Febrero 8, 2021	Establece que el proceso de intercambio de información respecto del reporte de operaciones relevantes, inusuales, preocupantes y reporte de Avisos de Actividades Vulnerables.
SE	Abril 16, 2018	Convenio de colaboración para obtener la información contenida en el Registro Público de Comercio de manera remota, a través de la plataforma electrónica SIGER, la cual alberga los datos sobre las sociedades mercantiles, tales como: folio mercantil, socios, accionistas, representantes legales, apoderados, comisarios, escritura o instrumento y/o modificaciones, actas de los Organos de Gobierno, fedatario, capital social, entre otros.

Dependencia	Fecha de firma	Objetivo
ASF	Junio 25, 2018	Convenio de colaboración para establecer el mecanismo de capacitación, coordinación e intercambio de información entre la ASF y el INE, en relación con los asuntos de su competencia en los que se detecten irregularidades.
Cámara de Diputados	Marzo 25, 2021	Convenio de colaboración para establecer los mecanismos de coordinación efectivos que permitan contar con la información necesaria a efecto de que el INE esté en posibilidad de ejercer su función de verificar y fiscalizar los ingresos y egresos de las y los candidatos por el periodo en el que se encuentren en funciones y que buscan la elección consecutiva por un cargo en la CD en el Proceso Electoral 2020-2021, para preservar la equidad en la contienda electoral.
CNBV	Publicaciones en el DOF agosto 26, 2014.	Disposiciones de carácter general aplicables a los requerimientos de información que formulan las autoridades a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 44 de la Ley de Uniones de Crédito 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y 55 de la Ley de Fondos de Inversión
Procuraduría Fiscal de la Federal	Marzo 2, 2021	Promover la realización de actividades y beneficio mutuo, a través de cursos de capacitación que propicien espacios de análisis, reflexión, actualización y divulgación de información tendientes a prevenir, detectar y sancionar el uso indebido de recursos públicos durante cualquier proceso electoral, así como, la prevención y combate de delitos en materia fiscal y financiera.

Es importante destacar que, la LGIPE en el artículo 200, numeral 1, señala que las autoridades y las instituciones públicas y privadas están obligadas a responder a la UTF las solicitudes de información protegidas por el secreto bancario, fiduciario y fiscal, en un plazo máximo de cinco días.

Lo anterior es así debido a que, los procesos de fiscalización se nutren de la información contable que los sujetos obligados registran en el SIF y se compara contra la información que se obtiene de distintas actividades que realizan los partidos políticos como son los avisos de contratación, hasta la recopilada de fuentes externas como las facturas o CFDI que expide el SAT, los Reportes de Operaciones Relevantes, Inusuales y de Actividades Vulnerables de la UIF, la información de los estados de cuenta bancarios proporcionados a través de la CNBV y la consulta en línea al Sistema de la Secretaría de Economía.

Al mismo tiempo, la información proveniente de fuentes externas se concentra en su totalidad una vez que la autoridad notifique las respuestas, para su consulta y administración, a través de procesos de extracción, transformación y carga (ETL por sus siglas en inglés).

El resultado de la fiscalización se detalla en el **Apartado 3** del Dictamen Consolidado de cada partido político.